



Municipalidad de la Molina

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 029 - 2014**

La Molina, 27 JUN 2014

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA**



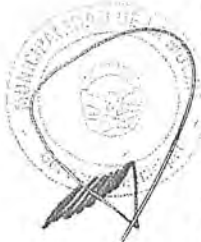
**VISTO:** El Informe N° 118-2014-MDLM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 025-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 276-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 541-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales solicitan la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 270 que aprueba "Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio, como Resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Ordenanza N° 270, publicada el 30 de mayo del 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina, con la finalidad de incentivar, tanto la regularización de la declaración jurada de inscripción y/o rectificación de predios, así como la regularización de deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generadas como resultado de acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral; sea cual fuere el estado en el que la deuda se encuentre; siendo que en su Primera Disposición Final se faculta al señor Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;



Que, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria solicita mediante Informe N° 118-2014-MDLM-GAT-SGRFT la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 270 hasta el 31 de julio de 2014, a fin que los contribuyentes del distrito de La Molina puedan regularizar de manera oportuna sus obligaciones tributarias formales y sustanciales; siendo ratificado lo solicitado mediante Informe N° 025-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, en dicho extremo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 276-2014-MDLM-GAJ opina favorablemente; siendo que la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 541-2014-MDLM-GM en consideración a los informes técnicos y jurídicos señalados precedentemente opina por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 270;



Que, siendo política de la presente gestión, brindar el apoyo necesario a la población, así como también, establecer los mecanismos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Distrito de La Molina, resulta necesario ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 270 que aprueba "Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio, como Resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**



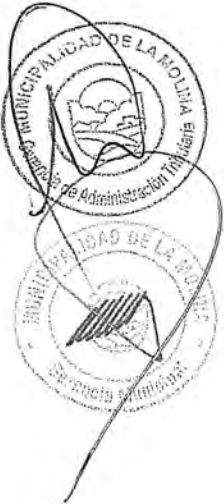
**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza N° 270, que establece "Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio, como Resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral" en el Distrito de La Molina, hasta el 31 de julio de 2014.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, al Ejecutor Coactivo Tributario, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE